

## ARTÍCULOS

---

### VEINTICINCO AÑOS DE DEMOCRACIA EN ARGENTINA, UN BALANCE DESDE LOS DERECHOS HUMANOS.

Emilio Crenzel  
Universidad de Buenos Aires  
[ecrenzel@retina.ar](mailto:ecrenzel@retina.ar)

**Resumen:** Este artículo propone un balance del período 1983-2008 en el cual la Argentina experimentó veinticinco años de democracia política ininterrumpida. El análisis se focaliza en el plano de las políticas de derechos humanos que distinguieron al país del resto de sus vecinos del Cono Sur de América latina, por el tratamiento que sucesivos gobiernos constitucionales efectuaron respecto del pasado de las violencias de Estado perpetradas por la dictadura militar que lo gobernó entre 1976 y 1983. Por un lado, se propone que la Argentina constituye, en el plano de los derechos humanos, un caso paradigmático a escala internacional por el repertorio de políticas de justicia transicional desenvueltas desde el retorno a la democracia. Por otro lado, se destacan las debilidades que, en el plano político y simbólico, persisten a pesar de estas iniciativas para evocar y pensar el pasado de violencia política que desgarró al país tres décadas atrás.

**Palabras Clave:** Democracia, veinticinco años, Argentina, política, derechos humanos, balance.

**Title:** TWENTY-FIVE YEARS OF DEMOCRACY IN ARGENTINE, A BALANCE FROM THE HUMAN RIGHTS.

**Abstract:** This paper offers an overview of the 1983-2008 period in which Argentina experienced twenty-five years of uninterrupted political democracy. The analysis focuses on the level of human rights policies that distinguished the country from the rest of its neighbors in the Southern Cone of Latin America, the constitutional treatment that successive governments made in respect of past state violence perpetrated by the military dictatorship who ruled between 1976 and 1983. On the one hand, it is proposed that Argentina is at the level of human rights a paradigmatic case at international level by the repertoire of transitional justice policies unwrapped since the return to democracy. On the other hand, highlights weaknesses in the political and symbolic levels, persist despite these efforts to evoke the past and think of political violence that tore the country three decades ago.

**Keywords:** Democracy, twenty-five years, Argentina, political, human rights, balance.

#### 1. Introducción

Este artículo propone un balance del período 1983-2008 en el cual la Argentina

---

Recibido: 28-04-2010

Aceptado: 25-10-2010

**Cómo citar este artículo:** CRENZEL, Emilio. Veinticinco años de democracia en Argentina, un balance desde los derechos humanos. *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2011, n. 6. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: Fecha de consulta]. ISSN 1989-211X.

experimentó, por primera vez en su historia política, veinticinco años de democracia ininterrumpida. Diversos aspectos se destacan en este período: en el plano institucional, no hubo dos presidentes constitucionales de distinto signo político que completasen sus mandatos (los únicos que lo lograron, Carlos Menem y Néstor Kirchner, son justicialistas y se transfirieron el mando a sí mismos o a su esposa); en el plano económico y social el país padeció ciclos inflacionarios (1983-1988 y 2002-2010) e hiperinflaciones (1989-1990); el aumento vertiginoso de la deuda externa – de 49 mil millones de dólares en 1983 a 117 mil millones en 2009- pese a que entre 1976 y 2000 desembolsó 200 mil millones de dólares en concepto de intereses; la privatización de casi todas las empresas públicas y un agudo proceso de polarización social que incluyó la duplicación de la desocupación (alcanzando al 21,5% de la Población Económicamente Activa durante la vigencia del plan de convertibilidad en 2001) y el aumento de la pobreza y la indigencia las cuales alcanzan a un tercio y a un décimo de la población económicamente activa respectivamente<sup>1</sup>. En el plano de la seguridad colectiva, la Argentina fue escenario de dos terribles atentados terroristas (a la embajada de Israel y a la asociación mutual de la colectividad judía, la AMIA) en los que fueron asesinadas 29 y 85 personas respectivamente sin juzgarse y castigarse a responsable alguno.

El artículo, sin embargo, privilegiará el análisis de otro plano, el de las políticas de derechos humanos. Ellas, distinguieron al país del resto de sus vecinos del Cono Sur de América latina, por el tratamiento que sucesivos gobiernos constitucionales dieron respecto del pasado de las violencias de Estado perpetradas por la dictadura militar que lo gobernó entre 1976 y 1983<sup>2</sup>.

Al trazar este panorama se pretende confrontar con dos ideas. La primera, derivada de las tesis retribucionistas, cuestiona las respuestas jurídicas, políticas y simbólicas ante las violaciones a los derechos humanos, argumentando que han permitido la impunidad de los responsables de dichas violaciones. Desde esta perspectiva, centrada en una mirada punitiva, el castigo debería ser impuesto a todos los que ordenaron, perpetraron o contribuyeron a la ejecución de las violaciones, pero también a quienes encubrieron los hechos o auxiliaron a sus perpetradores<sup>3</sup>. La ausencia de sanción penal a este amplio conglomerado de actores se traduciría en la inexistencia de una comunidad con justicia. La segunda idea, basada en la amplitud y originalidad de las políticas de justicia transicional desplegadas en el país, propone la integración plena de los derechos humanos a la agenda de la democracia argentina<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Fuente: Ministerio de Economía de la Nación. Sobre las transformaciones estructurales en este período, véase BASUALDO, Eduardo. *Estudios de Historia económica argentina – Desde mediados del siglo XX a la actualidad*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2010. Para un análisis de la dinámica política, véase NOVARO, Marcos. *Argentina en el fin de siglo - Democracia, mercado y nación (1983-2001)*. Buenos Aires: Editorial Paidós, 2009.

<sup>2</sup> Este artículo retoma ideas presentes en CRENZEL, Emilio. Argentina. En: STAN, Lavinia y NEDELSKY, Nadya (eds.). *The Encyclopedia of Transitional Justice*. Cambridge: Cambridge University Press, 2011.

<sup>3</sup> Véase, MALAMUD GOTI, Jaime. *Terror y justicia en la Argentina. Responsabilidad y democracia después de los juicios al terrorismo de Estado*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 2000, p. 223-224.

<sup>4</sup> Véase SIKKINK, Kathryn. From pariah state to global protagonist: Argentina and the struggle for international human rights. *Latin american politics and society*. 2008, vol. 50, n. 1, p. 1-30 ; School of International Studies, University of Miami y SMULOVITZ, Catalina. *I can't get no satisfaction: Accountability and Justice for Past Human Rights Violations in Argentina*. Paper presentado el 19 de

En este artículo se sostiene que la Argentina constituye en el plano de los derechos humanos un caso paradigmático a escala internacional por el repertorio de políticas de justicia transicional desenvueltas desde el retorno a la democracia. Pero, al mismo tiempo, se propone que, pese a la diversidad de respuestas institucionales en este plano, persisten ciertas claves para evocar y pensar este pasado de violencia política que desgarró al país tres décadas atrás y a sus protagonistas, las cuales establecen límites para afirmar el carácter universal de los derechos humanos y favorecer la construcción de una comunidad ciudadana igualitaria.

## 2. El pasado represivo

Desde 1930 hasta 1983 se sucedieron en la Argentina una docena de golpes de Estado encabezados por las Fuerzas Armadas. Desde entonces, en el marco de una tradición política que se remonta al Siglo XIX, el intervencionismo militar en la escena institucional fue normalizado por amplios sectores de la sociedad civil y política y junto a la influencia de las ideas del integrista católico y las corrientes nacionalistas y conservadoras conformaron una cultura signada por el desprecio a la ley y la alteridad. La tortura contra los presos políticos adquirió un carácter regular y el recurso a la violencia adquirió un *status* privilegiado en el imaginario político<sup>5</sup>.

A mediados de los años cuarenta, el surgimiento del peronismo generó en el país un proceso de polarización política que se acentuó en 1955 tras su derrocamiento y proscripción. A partir de allí, y en el marco de la Guerra Fría contra el comunismo y la victoria de la Revolución Cubana, se abrió un ciclo de inestabilidad institucional, agitación social y creciente radicalización política que incluyó el surgimiento de guerrillas marxistas y peronistas. En ese marco, las Fuerzas Armadas argentinas adoptaron la idea de que tenían como misión institucional el combate contra la subversión e incorporaron las experiencias francesas de guerra en Argelia e Indochina y la Doctrina de Seguridad Nacional de origen norteamericano que incluían a la tortura como clave básica de la inteligencia militar, la consideración de que la guerra era total y que el enemigo podía hallarse en cualquier ámbito de la sociedad<sup>6</sup>.

En 1973, bajo la tercera presidencia de Juan Perón operó, con apoyo oficial, la "Alianza Anticomunista Argentina", conocida como Triple A, organización que asesinó a centenares de opositores políticos. Tras su muerte, al asumir la presidencia su viuda, María Estela Martínez, declaró el 6 de noviembre de 1974, por decreto 1368, el estado de sitio y en febrero de 1975, por decreto 265, autorizó a las Fuerzas

---

junio de 2009 en el marco del proyecto: "Comparing the Effectiveness of the Accountability Mechanisms in Eastern Europe and Latin America" organizado por el Colegio de México, la Universidad de las Naciones Unidas en asociación con la Universidad de Oxford.

<sup>5</sup> Sobre el intervencionismo militar en la vida política argentina, véase GARCÍA, Prudencio. *El drama de la autonomía militar*. Madrid: Alianza, 1995. Sobre la influencia de las ideas nacionalistas y católicas, véase ZANATTA, Loris. *Del estado liberal a la nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del Peronismo 1930-1943*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 1996 y DEVOTO, Fernando J. *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.

<sup>6</sup> La influencia francesa se extendió en las filas castrenses al orden espiritual con la difusión del integrista católico que combinaba el anticomunismo y el antiliberalismo mediante la creación, en 1957, de las primeras vicarías militares. Ver GARCÍA, Prudencio. *El drama de la autonomía militar*. Madrid: Alianza, 1995, p. 65-72. Según datos del Departamento de Defensa de Estados Unidos, entre 1950 y 1975, 3.676 militares argentinos recibieron instrucción en academias militares norteamericanas, Véase DUHALDE, Eduardo. *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Argos-Vergara, 1983, p. 39.

Armadas a aniquilar el accionar subversivo en la provincia de Tucumán extendiendo, en octubre de 1975, por decreto 2.772, esa autorización a todo el país. Entre 1973 y 1976, se cometieron 1.543 asesinatos políticos, 5.148 personas revestían como presos políticos y 900 desaparecieron<sup>7</sup>.

Tras el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, las desapariciones se volvieron sistemáticas. Consistían en la detención o el secuestro de personas, efectuado por militares o policías, su reclusión en lugares ilegales de cautiverio, los "Centros Clandestinos de Detención", donde eran torturadas y, mayoritariamente, asesinadas. Sus cuerpos eran enterrados en tumbas anónimas, incinerados o arrojados al mar, sus bienes saqueados y se estima que 500 hijos desaparecidos junto a sus padres o nacidos en cautiverio, fueron apropiados por las fuerzas de seguridad y falseadas sus identidades. De ellos, las Abuelas de Plaza de Mayo lograron restituir, hasta abril de 2010, la identidad de 101<sup>8</sup>.

Simultáneamente, el Estado negaba toda responsabilidad en estos hechos. Los organismos de derechos humanos postulan la existencia de 30 mil desaparecidos pero hay 9.334 casos registrados oficialmente, el 90% de los casos ocurridos tras el golpe<sup>9</sup>.

El 80% de las desapariciones sucedieron en las principales ciudades del país (El Área Metropolitana de Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Rosario y Tucumán); el 81% de los desaparecidos tenía, al ser secuestrado, entre 16 y 35 años y 70% eran hombres. El 30% de los desaparecidos fueron obreros, 21% estudiantes, 18% empleados y 11% profesionales. La mayoría integraba organizaciones peronistas y marxistas, guerrilleras o clasistas. Además, durante la dictadura 12 mil personas revistieron como presos políticos, 2,286 fueron asesinadas y se estima que 250 mil, sobre una población de 25 millones de habitantes para mediados de los años setenta, debieron exiliarse. Toda la población fue privada de derechos civiles y políticos y el terror atravesó el espacio público y privado<sup>10</sup>.

Inicialmente, la dictadura esgrimió la negación de todo dato y responsabilidad en la suerte de los desaparecidos. Recién en diciembre de 1977, el discurso oficial nombró a los desaparecidos. En conferencia de prensa, el presidente de facto, Jorge Videla señaló que:

“En toda guerra hay personas que sobreviven, otras que quedan incapacitadas,

---

<sup>7</sup> Véase IZAGUIRRE, Inés. *Los desaparecidos, recuperación de una identidad expropiada*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires; Instituto de Investigaciones Gino Germani; Facultad de Ciencias Sociales, 1992, p. 20. Cuaderno, 9, en base a Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1984.

<sup>8</sup> Fuente: Centro de Estudios Legales y Sociales <<http://www.cels.org.ar>> y Abuelas de Plaza de Mayo <<http://www.abuelas.org.ar>>.

<sup>9</sup> Fuente: Base CONADEP actualizada. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

<sup>10</sup> Véase Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1984. Sobre el número de exiliados, véase BERTONCELLO, Rodolfo y LATTES, Alfredo. Medición de la emigración de argentinos a partir de la información nacional. En: LATTES, Alfredo y OTEIZA, Enrique (eds.). *Dinámica migratoria argentina (1955-1984). Democratización y retorno de los expatriados*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1987.

otras que mueren y otras que desaparecen [...]. La desaparición de algunas personas es una consecuencia no deseada de esta guerra. Comprendemos el dolor de aquella madre o esposa que ha perdido a su hijo o marido, del cual no podemos dar noticia, porque se pasó clandestinamente a las filas de la subversión, por haber sido presa de la cobardía y no poder mantener su actitud subversiva, porque ha desaparecido al cambiarse el nombre y salir clandestinamente del país o porque en un encuentro bélico su cuerpo al sufrir las explosiones, el fuego o los proyectiles, extremadamente mutilado, no pudo ser reconocido, o por exceso de represión”<sup>11</sup>.

Así, la dictadura describía a los desaparecidos como guerrilleros y explicaba sus desapariciones por el estado de guerra, como prácticas de la "subversión" o como hechos aislados de la represión.

Este ejercicio de la culpabilización y estigmatización de los desaparecidos, se inscribió en una interpretación potente, de carácter más general, elaborada por los propios militares que se atribuían la defensa no sólo de los valores patrióticos y morales, de la legalidad y la administración de justicia sino de la propia civilización "Occidental y cristiana". Los derrotados, los subversivos, eran descriptos como infractores de las reglas legales del juego político y rotulados, por ello, como "delincuentes subversivos". Al mismo tiempo, se los retrataba como extraños y ajenos al territorio, la historia, los conflictos y la idiosincrasia nacional, como parte de la "subversión internacional".

En un contexto signado por el simultáneo ejercicio del terror de Estado, y la estigmatización de los perseguidos, los familiares de desaparecidos y los organismos de derechos humanos, tanto en las presentaciones dirigidas en el país a al Estado como en las realizadas en el exterior ante organizaciones internacionales e instancias gubernamentales de otros países describían a sus parientes a partir de sus rasgos físicos y datos básicos de identidad, resaltando sus valores morales, sus capacidades y virtudes como hijos, estudiantes, trabajadores o profesionales y desplazaron toda mención a sus adscripciones políticas intentando, así, demostrar su inocencia. Es decir, no cuestionando la díada de culpables e inocentes forjada por la dictadura que limitaba a estos últimos la condición de sujetos de derecho.

Además del terror imperante, ello se debió, como ha demostrado Markarian para el caso uruguayo, por las nuevas relaciones establecidas por los familiares de derechos humanos, los organismos de derechos humanos y las comunidades de exiliados políticos con las redes transnacionales de derechos humanos, lazos que significaron la incorporación de la cultura de los derechos humanos, la cual se hallaba en expansión en la arena internacional a mediados de los años setenta del Siglo XX, por el universo de denunciante la cual suponía esas claves narrativas<sup>12</sup>.

La dictadura neutralizó los reclamos, aun los de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (CIDH) o de Amnesty International que inspeccionaron el país en 1976 y 1979 y denunciaron la represión. Sólo tras la derrota argentina ante el Reino Unido en la guerra de las islas Malvinas/Falklands,

---

<sup>11</sup> Diario *La Prensa* 15 de septiembre de 1977.

<sup>12</sup> MARKARIAN, Vania. *Idos y recién llegados. La izquierda uruguayo en el exilio y las redes transnacionales de Derechos Humanos 1967-1984*. México: Uribe y Ferrari Editores, 2006.

en junio de 1982, perdió consenso interno e internacional. Entonces, las denuncias de las organizaciones de derechos humanos La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); el Servicio de Paz y Justicia; las Madres de Plaza de Mayo, que agrupó desde 1977 a madres de desaparecidos; las Abuelas de Plaza de Mayo, que agrupó a abuelas con nietos desaparecidos; la Liga Argentina por los Derechos Humanos; Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, recibieron atención pública.

A diferencia del resto del Cono Sur de América latina, la dictadura no pudo imponerle a la oposición política una transición pactada y, pese al rechazo público sancionó, el 22 septiembre de 1983, un mes antes de los comicios, la ley 22.924 de "Pacificación Nacional", conocida como "Autoamnistía", declarando extinguidas las causas penales por delitos cometidos durante la "lucha antisubversiva"<sup>13</sup>.

### **3. Justicia transicional: alcances y límites**

Desde el retorno de la democracia el 10 de diciembre de 1983 Argentina se destacó, en el Cono Sur de América latina, por implementar diversos mecanismos de justicia transicional para enfrentar las violaciones a los derechos humanos cometidas en el país durante la segunda mitad de los años setenta y principios de la década de los ochenta del siglo XX: la constitución de una comisión que investigó y expuso una nueva verdad pública sobre la suerte de los desaparecidos; el enjuiciamiento de los responsables materiales de la violencia política, vía clausurada por leyes y decretos y luego reabierta; la reparación de las víctimas; la inclusión con rango constitucional de los tratados de defensa y protección de los derechos humanos, y la transmisión de un sentido de este pasado a las nuevas generaciones. En este apartado se resumen una serie de políticas públicas claves en materia de verdad, justicia y memoria respecto de las violaciones a los derechos humanos entre 1983 y 2008 y se puntualizan los límites que las signaron: la deshistorización de la violencia política, la omisión de las responsabilidades de la sociedad civil y política en el ciclo de violencia y la obliteración de la identidad política de los desaparecidos.

#### **3.1. Verdad**

El presidente radical Raúl Alfonsín (1983-1989) tras asumir el 10 de diciembre de 1983 derogó, por inconstitucional, la autoamnistía y creó, el 15 de diciembre, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) para investigar el destino de los desaparecidos.

La CONADEP, fue rechazada por las Fuerzas Armadas y sus aliados que se negaban a una revisión de lo actuado en materia represiva y reclamaban el reconocimiento por la victoria obtenida en la "guerra antisubversiva". También, por los organismos de derechos humanos que pedían una comisión parlamentaria bicameral que condenara todas las prácticas, no sólo las desapariciones, del "terrorismo de Estado". Esta Comisión, estuvo compuesta de personalidades de la sociedad civil y tres diputados de la Nación y fue presidida por el escritor Ernesto

---

<sup>13</sup> Para la "ley de pacificación nacional", número 22.924, ver Boletín Oficial de la República Argentina, 27 de septiembre de 1983.

Sábado. La CONADEP, tenía por metas recibir denuncias y pruebas sobre las desapariciones y remitirlas inmediatamente a la Justicia; averiguar el destino de los desaparecidos incluyendo los niños sustraídos por las fuerzas represivas; denunciar a la justicia el ocultamiento o destrucción de pruebas y emitir un informe final sobre los hechos investigados. Es decir, metas propias de la justicia transicional: revelar una verdad ocultada o tergiversada por el régimen autoritario y colaborar a la prosecución judicial de los perpetradores de los crímenes. Tras recibir miles de denuncias de familiares y sobrevivientes de las desapariciones, examinar documentos oficiales e inspeccionar cerca de cincuenta Centros Clandestinos de Detención en todo el país, el 20 de septiembre de 1984 la CONADEP entregó al presidente su informe final titulado "Nunca Más".

*Nunca Más* se convirtió rápidamente en un Best Seller vendiendo 510 mil ejemplares hasta 2009; fue traducido al Inglés, Italiano, Portugués, hebreo y Alemán; sus claves narrativas e interpretativas fueron utilizadas en el juicio a las Juntas militares y en diversas producciones culturales; se constituyó en modelo de otros informes de comisiones de la verdad del continente y fue introducido en los programas escolares para transmitir un sentido de este pasado a las nuevas generaciones<sup>14</sup>. De estilo factual y realista, *Nunca Más* derrumbó en la esfera pública el monopolio de la interpretación ejercido hasta entonces por las Fuerzas Armadas sobre los desaparecidos, al postular el carácter sistemático de las desapariciones y la existencia de un sistema clandestino de alcance nacional, bajo la responsabilidad de las Fuerzas Armadas, para perpetrarlas.

Sin embargo, en su prólogo, *Nunca Más* no explica históricamente el origen de la violencia política, propone a la violencia de Estado como respuesta a la violencia guerrillera, omitiendo las intervenciones represivas que antecedieron en décadas al surgimiento de los grupos insurgentes, presenta a las desapariciones como responsabilidad exclusiva de la dictadura, soslayando las responsabilidades de la sociedad política por las perpetradas antes del golpe, propone la ajenidad o la condición de víctima de la sociedad civil respecto de la violencia de Estado, y omite sus responsabilidades en el ciclo de violencia<sup>15</sup>. De esta manera, el prólogo de la CONADEP al *Nunca Más* propone un "nosotros" externo a toda violencia, una "comunidad imaginada" de ciudadanos ajenos a las divisiones y enfrentamientos. Finalmente, presenta a los desaparecidos por sus nombres, sexos, edades y ocupaciones, en sintonía con la narrativa forjada durante la dictadura por los familiares de desaparecidos, recalcando su ajenidad respecto de la guerrilla.

Esta última frontera del prólogo se reconfigura en el *corpus* del libro. La exclusión de los guerrilleros se extiende a la militancia política. En la mayoría de los testimonios que incluye el informe (64%) la Comisión presenta a los desaparecidos sólo mediante sus nombres, en un 16% los describe como "personas o seres humanos", en una proporción similar en base a los vejámenes que sufrieron como "secuestrados, detenidos, desaparecidos, presos o prisioneros" y sólo en un 3%

---

<sup>14</sup> Para la historia de la elaboración, usos, y resignificaciones de este informe, véase, CRENZEL, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2008.

<sup>15</sup> Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1984, p. 9-10.

menciona su condición militante<sup>16</sup>. Dentro de este pequeño conjunto, se retratan sus compromisos sectoriales y sólo en una ínfima proporción su participación política, siempre ajena a la insurgencia armada. A partir de estos atributos, la Comisión postula la condición de "víctimas inocentes" de los desaparecidos, por su ajenidad con la guerrilla y la política, confrontando con el argumento castrense que justificaba las desapariciones como excesos cometidos en la guerra antisubversiva, y asumiendo el tono del reclamo dominante bajo la dictadura entre los organismos humanitarios y los familiares el cual procuraba enfrentar la estigmatización dictatorial de los desaparecidos. Así, su denuncia de los derechos violados se asentó en la condición moral de las víctimas, más que en el carácter universal e inalienable de estos derechos.

Bajo la administración de Néstor Kirchner, en abril de 2006, el informe *Nunca Más* fue reeditado al cumplirse el trigésimo aniversario del golpe militar de 1976. Como novedad, esta edición incluyó la adición de un nuevo prólogo escrito por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación integrada por destacados abogados de presos políticos y denunciadores de la dictadura en el exilio<sup>17</sup>.

La adición del nuevo prólogo demostró, dadas las importantes repercusiones públicas que generó, que el pasado de violencia política y horror lejos de estar cristalizado y muerto es materia de debate en el presente. También, evidenció que el Estado, como desde 1983, es un actor central en el escenario de producción de sentidos sobre este pasado. Por último, confirmó la importancia del *Nunca Más* en las ideas y representaciones de la sociedad argentina sobre esos hechos ya que la adición del nuevo prólogo convirtió al informe en un instrumento para exponer una nueva lectura del mismo, en este caso de carácter oficial<sup>18</sup>.

El carácter fundacional que propone el nuevo prólogo se revela en la evaluación de las políticas impulsadas por el gobierno de Kirchner respecto de sus predecesores constitucionales desde 1983 en materia de derechos humanos, a las que califica como parte de un momento "histórico" y "excepcional", fruto de la política oficial y de su encuentro con "las ineludibles exigencias de verdad, justicia y memoria mantenidas por nuestro pueblo a lo largo de las últimas tres décadas". Pese a ello, al igual que el prólogo de la CONADEP, el nuevo prólogo no historiza el pasado de violencia política y el horror que atravesó el país y omite, también, las responsabilidades del Estado, las Fuerzas Armadas, la sociedad política y civil en las desapariciones previas al golpe. A la vez, postula la relación de la sociedad argentina con el horror desde una mirada inversa al original pero igual de totalizante en la que el pueblo, sin fisuras, enfrenta el terror dictatorial y la impunidad

---

<sup>16</sup> CRENZEL, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2008.

<sup>17</sup> Sus autores fueron Eduardo Duhalde y Rodolfo Mattarollo secretario y subsecretario de derechos humanos de la Nación quienes militaron en organizaciones revolucionarias de los años setenta, fueron defensores de presos políticos, denunciaron en el exilio a la dictadura y ejercieron diversos cargos en organismos internacionales de defensa de los derechos humanos.

<sup>18</sup> La reproducción literal del *Nunca Más* y la resignificación de su sentido mediante la adición de otras textualidades, prolonga el proceso abierto en 1995, al reactivarse el debate público sobre este pasado. Desde entonces, diversos grupos de la sociedad civil impulsaron ediciones del *Nunca Más* incluyendo junto a ellas sus propias perspectivas sobre las desapariciones. Ver, CRENZEL, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2008.

eclipsando, así, la soledad de los denunciantes del crimen durante la dictadura<sup>19</sup>.

El nuevo prólogo confronta tácitamente con la explicación de la CONADEP sobre la violencia a la cual se postula como una "simetría justificatoria" entre la violencia guerrillera y estatal, postula al terror de Estado como funcional a la meta dictatorial de imponer un sistema económico excluyente y hace suyo, sin presentar evidencia alguna y en contra de los propios registros en manos oficiales, la cifra de 30 mil desaparecidos enarbolada por los organismos de derechos humanos<sup>20</sup>.

Pese a estos cambios, vuelve a retratar a los desaparecidos, como el prólogo original, por sus datos identitarios básicos: (niños, jóvenes, hombres y mujeres de todas las edades); sus perfiles ocupacionales: (obreros, periodistas, abogados, psicólogos, profesores universitarios, docentes, estudiantes); o como hombres y mujeres de todos los estamentos sociales, proponiendo, así, una imagen amplia e indiscriminada de sus identidades que retoma la narrativa humanitaria forjada entre los denunciantes del crimen durante la dictadura y que excluye, como la CONADEP, a la guerrilla y a la militancia política de ese universo<sup>21</sup>.

En síntesis los dos prólogos al *Nunca Más*, manifiestan más allá de sus diferencias, ciertas continuidades: no historizan la violencia política ni el terror de Estado, no se preguntan por las responsabilidades de la sociedad política y civil en su ejercicio, excluyen del universo de desaparecidos a la guerrilla y a la militancia política, omiten mencionar las responsabilidades de la sociedad política y civil en el ciclo de violencia y postulan la relación de la sociedad argentina con su pasado desde una perspectiva totalizante al proponer su ajenidad, inocencia y victimización respecto de la violencia política en general y a la estatal en particular.

### 3.2. Justicia

Alfonsín, tres días después de asumir la presidencia, el 13 de diciembre de 1983, ordenó, mediante el decreto 157, enjuiciar a siete jefes guerrilleros del "Ejército Revolucionario del Pueblo" y de "Montoneros" por actos de violencia cometidos desde 1973, siendo condenados a penas de entre 10 años y prisión perpetua. Mediante el decreto 158 enjuició a las tres primeras Juntas de la dictadura por homicidio, privación ilegítima de la libertad y torturas ya que la desaparición forzada no estaba tipificada en el Código Penal. Esta disposición fue denominada la "teoría de los dos demonios" pues limitaba a dos actores la responsabilidad por la

---

<sup>19</sup> "Nuestro país está viviendo un momento histórico en el ámbito de los derechos humanos, treinta años después del golpe de Estado que instauró la más sangrienta dictadura militar de nuestra historia. Esta circunstancia excepcional es el resultado de la confluencia entre la decisión política del gobierno nacional, que ha hecho de los derechos humanos el pilar fundamental de las políticas públicas, y las ineludibles exigencias de verdad, justicia y memoria mantenidas por nuestro pueblo a lo largo de las últimas tres décadas". Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 2006, p. 7.

<sup>20</sup> "La dictadura se propuso imponer un sistema económico de tipo neoliberal y arrasar con las conquistas sociales de muchas décadas, que la resistencia popular impedía fueran conculcadas" y prosigue "En la aplicación de estas políticas, con la finalidad de evitar el resurgimiento de los movimientos políticos y sociales la dictadura hizo desaparecer a 30.000 personas, conforme a la doctrina de la seguridad nacional, al servicio del privilegio y de intereses extranacionales". Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). Op. cit., p. 8.

<sup>21</sup> Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). Op. cit., p. 8.

violencia política y postulaba a la violencia de Estado como respuesta a la guerrilla<sup>22</sup>.

Alfonsín propuso que los tribunales militares juzgasen, en primera instancia, las violaciones con posibilidad de apelar a la Cámara Federal y el principio de presunción de obediencia sobre los actos cometidos según planes de la Junta Militar. Se distinguirían tres categorías de autores: "los que planearon la represión y emitieron las órdenes; quienes actuaron más allá de las órdenes, movidos por crueldad, perversión, o codicia, y quienes las cumplieron estrictamente". Sólo las dos primeras serían enjuiciadas ya que se sostenía que la naturaleza jerárquica militar y el contexto ideológico que enmarcó la represión impidieron desobedecer las órdenes y discernir su naturaleza<sup>23</sup>. De esta manera, la propuesta del Ejecutivo buscaba materializar un castigo ejemplar, desde una perspectiva disuasiva de la pena.

Los juicios fueron rechazados por las Fuerzas Armadas que, como se dijo, reclamaron el reconocimiento por su victoria ante la subversión, y por los organismos de derechos humanos que reclamaban que actuase la justicia civil y el "juicio y el castigo a todos los culpables" de la represión.

La estrategia oficial de justicia fue afectada, en febrero de 1984, por una enmienda del senador Elías Sapag, del Movimiento Popular Neuquino, tío de desaparecidos, que excluyó del alegato de obediencia a quienes perpetraron hechos "atrocés y aberrantes". También, por la decisión del 21 de septiembre de 1984 de la justicia militar que calificó de "inobjetables" las órdenes de las Juntas y reclamó investigar a sus subordinados (a quienes el gobierno pretendía no juzgar) y a los propios desaparecidos para determinar si habían delinquido. Por esta última declaración, en octubre de 1984, el Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, Julio Strassera, pidió avocarse a la causa, por interpretar estos actos como denegatorios de justicia.

El juicio a las Juntas comenzó el 22 de abril de 1985 y supuso una decisión excepcional en el tratamiento de la violencia de Estado en el continente. La fiscalía presentó 711 casos mayoritariamente producto de la investigación de la CONADEP para demostrar la responsabilidad conjunta y mediata de las Juntas en la construcción de un aparato de poder con el cual perpetraron innumerables casos de privación ilegítima de la libertad, aplicaron sistemáticamente la tortura y eliminaron a los cautivos, cuyos bienes fueron saqueados y que este sistema excedió la represión de la guerrilla<sup>24</sup>.

Para ello, su estrategia se basó en el sentido del relato del *Nunca Más*. En primer lugar, presentó los casos que, por el perfil de los afectados, se alejaban de toda sospecha de pertenencia guerrillera pero también de militancia política, resaltando el

---

<sup>22</sup> Para los decretos 157 y 158, del 13 de diciembre de 1983, ver BORA, 15 de diciembre de 1983, p. 4 y 5.

<sup>23</sup> NINO, Carlos. *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del proceso*. Buenos Aires: Emecé, 1997, p. 106-107. En este esquema, por ejemplo, la tortura no sería punible al considerarse su legitimación por parte de las jerarquías militares.

<sup>24</sup> Sobre el juicio a las Juntas militares, véase ACUÑA, Carlos y SMULOVITZ, Catalina. *Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional*. En: ACUÑA, Carlos [et al]. *Juicio, castigos y memorias. Derechos Humanos y justicia en la política Argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1995, p. 21-99.

desgarro de los derechos elementales de los damnificados y su indefensión. Esto se manifestó desde la primera testigo convocada por la acusación, Adriana Calvo de Laborde quien relató su parto sin asistencia en el trayecto entre dos centros clandestinos e hizo enmudecer hasta a las defensas. Esta táctica coincidió con la decisión de ciertos sobrevivientes de presentarse ante el tribunal como militantes políticos o sectoriales silenciando su militancia guerrillera<sup>25</sup>.

En segundo lugar, la fiscalía evitó la apertura de nuevas confrontaciones que desviarán la acusación hacia otros actores que, antes o después del golpe, apoyaron la "lucha antisubversiva". A modo de ejemplo, ante el testimonio del ex presidente constitucional Ítalo Luder poco preguntó el fiscal sobre el perfil que asumió la "lucha antisubversiva" bajo el gobierno peronista y su decisión de extender, en octubre de 1975, meses antes del golpe de Estado, las facultades de las Fuerzas Armadas en esa lucha a todo el país tras ocho meses de actividad militar en la provincia de Tucumán donde el ejército intervenía en la lucha antisubversiva y se registraban graves violaciones a los derechos humanos. Tampoco procuró establecer los nexos entre esta política y las grandes corporaciones económicas, y los representantes de la sociedad civil y política, como se manifestó, por ejemplo, ante la ignorancia que adujeron los jefes de la Central General de Trabajadores convocados a los estrados acerca de las desapariciones en el medio fabril. Esta táctica buscó que el juicio conjugara el enfrentamiento exclusivo entre la dictadura y la democracia y eclipsó las relaciones sociales que posibilitaron el horror. Así, el decreto de juzgamiento a las Juntas militares y a las cúpulas guerrilleras y el *Nunca Más* constituyeron los marcos políticos de la acusación y sus límites para interrogar el pasado.

Por su parte, las defensas elaboraron estrategias particulares intentando demostrar el peso diferencial de las responsabilidades de cada comandante, pero todas adujeron la validez de la ley de amnistía de la propia dictadura, pretendieron declarar la nulidad del decreto presidencial de juzgamiento, la inconstitucionalidad de la reforma del Código de Justicia Militar y denunciaron el carácter "político" del juicio, el cual, adujeron, cuestionaba a la institución militar victoriosa en la guerra. Frente a la acusación, justificaron de forma genérica de todo hecho como resultado de la "guerra antisubversiva" y la negación de cualquier responsabilidad de los comandantes en las denuncias concretas. Con ese mismo sentido, atribuyeron la intervención militar a los decretos del gobierno peronista, para dotarla de legalidad y procuraron demostrar que las desapariciones empezaron en ese período, pero descalificaron a los testigos que denunciaron su práctica bajo la dictadura.

Así, mientras la fiscalía y los testigos convocados por el tribunal silenciaron las pertenencias políticas de los desaparecidos para legitimar los derechos ciudadanos, reproduciendo así la narrativa humanitaria forjada durante la dictadura para retratarlos, las defensas buscaron exponerlos para negar la condición ciudadana de los testigos. Ambas estrategias ilustran los límites de la noción de ciudadanía de la democracia temprana al no asumir con plenitud el carácter universal de los derechos humanos y su independencia de cualquier acto cometido por quienes sufrieron su violación.

El 9 de diciembre de 1985 el tribunal sentenció que los comandantes, contando con instrumentos legales, ejecutaron una represión ilícita con procedimientos

---

<sup>25</sup> Sobre la decisión de los sobrevivientes, de mi entrevista a Graciela Daleo, Buenos Aires, 17 de junio de 2005.

clandestinos pero desestimó la existencia de una conducción unificada. Por ello, determinó condenas disímiles para los generales Videla y Viola, los almirantes Massera y Lambruschini y el brigadier Agosti, absolviendo a los otros cuatro acusados. En cambio, el punto 30 del fallo, extendió la acción penal contra los oficiales superiores y contra quienes tuvieron responsabilidad operativa y cometieron hechos aberrantes contrariando la voluntad oficial de limitar la acción judicial.

Por ello, en abril de 1986, el Ministerio de Defensa instruyó a los fiscales para que sólo continuaran analizando casos en los que "los subordinados actuaron con error insalvable" ante órdenes superiores, iniciativa rechazada por la Cámara Federal. En diciembre de 1986 el Ejecutivo envió al congreso el proyecto de Punto Final el cual establecía que, tras sesenta días, se extinguirían las causas de aquellos no citados a declarar. Pese al rechazo opositor y de los organismos, la ley fue aprobada el 26 de diciembre de 1986. Pero, antes de expirar este plazo, las cámaras federales con ayuda de los organismos presentaron centenares de casos.

En abril de 1987 un oficial citado a declarar se refugió en un cuartel militar iniciando la sublevación de un sector del Ejército, opuesto a los juicios y a su conducción. 150 mil personas, reunidas en la Plaza de Mayo rechazaron la sublevación. Tras ello, el gobierno envió al congreso un nuevo proyecto de ley de Obediencia Debida que consideraba todo acto, excepto la sustitución del estado civil, la sustracción de menores y la usurpación de propiedad, como ejecutados bajo estado de coerción y subordinación a órdenes superiores. La ley fue aprobada en diputados el 16 de mayo de 1987 por 119 a 59 votos y en el senado, el 29, por 23 a 4. Sin embargo, Alfonsín enfrentó dos nuevas rebeliones en enero y diciembre de 1988 y un ataque guerrillero a un cuartel militar en enero de 1989.

Tras asumir la presidencia, el peronista Carlos Menem (1989-1999) proclamó su intención de "reconciliar" y "pacificar" a la sociedad "resolviendo la cuestión militar". Pese al rechazo internacional, del 90% de la población y movilizaciones de cien mil personas, el 7 de octubre de 1989 dictó los decretos 1002, 1003, 1004 y 1005 indultando a militares procesados por violaciones a los derechos humanos; por sublevarse contra el gobierno de Alfonsín; por hechos relativos a la guerra de las Falklands/Malvinas; y a guerrilleros procesados.

Tras un nuevo levantamiento militar, el 29 y 30 de diciembre de 1990, Menem dictó los decretos 2741, 2742, 2743, 2744, 2745 y 2746 que beneficiaron a los miembros de las Juntas presos, a otros responsables de violaciones a los derechos humanos y al jefe montonero Firmenich. Los Indultos, de esta manera, volvían a poner en escena la "teoría de los dos demonios" al beneficiar a militares y guerrilleros. Entonces, los organismos de derechos humanos dirigieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos su demanda de justicia, quien recomendó reparar a las víctimas y afirmó la incompatibilidad de las leyes e Indultos con la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre y con la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Simultáneamente, en Francia, España, Italia y Suecia se retomaron juicios por violaciones a los derechos humanos perpetradas en Argentina.

La OEA, a su vez, por resolución 1256 de su XXIV Asamblea General, sancionó en junio de 1994 la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada

estableciéndola como crimen contra la humanidad. Entonces, el gobierno sancionó la Ley 24.411 “de beneficio a las personas ausentes por desaparición forzada y a las fallecidas por el accionar de las Fuerzas Armadas”, reglamentada el 29 de agosto de 1995, que estableció resarcimientos económicos para sus familiares de hasta 220,000 dólares. Hubo 3.151 presentaciones por personas asesinadas y 8.950 por desapariciones<sup>26</sup>.

Esta ley fue rechazada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo, argumentando que su autor era el Estado que denegaba justicia y afirmaron que quienes las aceptaban cometían un acto de prostitución<sup>27</sup>. Los otros organismos de derechos humanos argumentaron que el monumento significaba un reconocimiento oficial de las violaciones que no impedía seguir reclamando justicia.

En paralelo, en 1994 mediante la reforma de la constitución nacional se incorporaron con rango constitucional una serie de tratados internacionales de protección y defensa de los derechos humanos: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo, la Convención por la sanción y prevención del delito de genocidio, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Convención sobre los derechos del niño. Luego, la reflexión sobre el status particular de la desaparición forzada habilitó la inscripción de esta figura en el código penal argentino y ello permitió ampliar substantivamente la sanción de leyes de reparación a los familiares de desaparecidos.

En 1998, por iniciativa del Centro de Estudios Legales y Sociales, se iniciaron en varias ciudades "juicios por la verdad" una original estrategia jurídica que, sin metas punitivas, permitió exponer responsabilidades más amplias, de ciertas empresas y sindicalistas, en las desapariciones y cuyo corpus probatorio fue retomado al reabrirse el escenario penal tras derogarse las leyes de impunidad<sup>28</sup>. Precisamente, el 24 de marzo de 1998, el congreso derogó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, a instancias de diputados de centro izquierda y de los organismos de derechos humanos. Bajo la presidencia del peronista Néstor Kirchner (2003-2007), a propuesta de Patricia Walsh, diputada de izquierda y familiar de un escritor y militante desaparecido, el congreso anuló, el 12 de agosto de 2003, las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, a la par que el juez español Baltazar Garzón

---

<sup>26</sup> Fuente: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. A la vez, se dispuso facilidades para la adquisición de viviendas para sus beneficiarios. Ambas leyes se adecuaban, a su vez, a la sanción de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de la OEA, sancionada por resolución 1256 en su XXIV Asamblea, que estableció como “crimen contra la humanidad” a las desapariciones. Diario *Página/12*, 9 de junio de 1994: 9. “Desaparición forzada de personas. Delito en América Latina”.

<sup>27</sup> Carta a la Comisión Pro-Monumento a los desaparecidos. [Consulta: 10-11-2009]. Disponible en: <<http://www.madres.org/asp/contenido.asp?clave=744>>

<sup>28</sup> Sobre los juicios por la verdad, véase Asamblea permanente por los derechos humanos. *5 años de lucha por la verdad y la justicia. El juicio por la Verdad de La Plata. 1998-1 de abril-2003*. Buenos Aires: APDH, 2003.

pidiera la extradición de 40 miliares acusados de genocidio. Esta medida permitió reanudar los juicios. Desde entonces, 49 militares y policías fueron condenados, entre ellos Bussi y Menéndez, generales emblemáticos de la represión, 555 acusados fueron procesados, 211 han fallecido, 17 fueron absueltos y 44 están prófugos.

La novedad más saliente de estos juicios ha sido el marco político que sirvió para inscribir la condena de la mayoría de los imputados: la existencia de un genocidio en la Argentina. Esta caracterización era impulsada por ciertos organismos de derechos humanos y organizaciones sociales y adquirió renovada potencia con el fallo del 4 de noviembre de 1998 del "Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional" de España, al intervenir en la causa donde luego se condenó al marino Adolfo Scilingo por su participación en los crímenes perpetrados en la Escuela de Mecánica de la Armada. Dado que la definición de genocidio excluye a los grupos políticos, los argumentos de varias sentencias pusieron hincapié, primero, en que la definición original de las Naciones Unidas aprobada en la Convención para la Prevención y Sanción del delito de genocidio en 1946, tras la experiencia del exterminio perpetrado por el nazismo, incluían a los grupos políticos como víctimas de este crimen. Dado que la Convención para la Prevención y Sanción del delito de genocidio aprobada por las Naciones Unidas en diciembre de 1948 excluyó a los grupos políticos de la definición, el segundo argumento utilizado postuló que mediante las desapariciones y otros delitos perpetrados por los inculpados, se procuró destruir a un "grupo nacional" específico, una porción de la sociedad argentina, aquella que cuestionaba los valores del orden establecido<sup>29</sup>. Es decir, el argumento procuró adaptar la realidad argentina a la normativa internacional para justificar su caracterización. Resulta obvio que los partidos y organizaciones de la izquierda marxista y peronista eran grupos nacionales, si por ellos se entiende que formaban parte de la sociedad argentina. Pero no constituían, de modo alguno, una porción de una nación dentro de otra. En este mismo sentido, otras lecturas justificatorias de este concepto, que sirvieron de antecedente intelectual de las sentencias mencionadas, propusieron que la dictadura ejerció una política de exterminio hacia minorías étnicas específicas, como los judíos, dada la alta proporción de desaparecidos de origen judío dentro del universo de desaparecidos<sup>30</sup>.

Sin embargo, paradójicamente estas lecturas que se proponen a sí mismas como esfuerzos por restituir el compromiso político de los desaparecidos, lo obliteran. Los judíos desaparecidos no fueron desaparecidos por su condición judía, sino por su participación en distintas organizaciones de la izquierda marxista y peronista y su alta proporción entre los desaparecidos obedeció a la significativa presencia de militantes de origen judío en los partidos y organizaciones radicalizadas. De hecho, durante la dictadura las instituciones y la vida comunitaria judía en la Argentina ajenas a todo vínculo con las organizaciones revolucionarias:

---

<sup>29</sup> Véase la sentencia en el juicio al comisario Miguel Etchecolatz, La Plata, 19 de septiembre de 2006.

<sup>30</sup> Véase, DAIA-CES. *Judíos Desaparecidos. Informe sobre la situación de los detenidos-desaparecidos judíos durante el genocidio perpetrado en Argentina 1976-1983*. Buenos Aires: DAIA-CES, 2000. Para la asimilación entre el sistema de desaparición forzada de personas implementado en la Argentina con el genocidio nazi, véase, FEIERSTEIN, Daniel. *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007. Feierstein fue uno de los autores del documento de la DAIA.

su red escolar, clubes, templos, asociaciones civiles e incluso grupos políticos internos, siguieron funcionando con normalidad<sup>31</sup>.

En síntesis, este nuevo marco conceptual, pese a su aparente radicalidad, reproduce, bajo otras formas, la despolitización de los desaparecidos, y oblitera la historia al forzar la conceptualización del sistema de desaparición en Argentina, en pos de inscribirlo en una condena resonante a escala internacional a partir de equiparlo con el paradigma de la política criminal del Siglo XX.

### 3.3. Memoria

La memoria se constituyó en una meta, con un estatus propio, del Estado y de los organismos de derechos humanos en 1996, en el vigésimo aniversario del golpe, al evidenciarse la necesidad de transmitir un sentido, a las nuevas generaciones sin experiencias vitales, del pasado de violencia. Así, en Buenos Aires se creó por ley 46 de 1998 el "Parque de la memoria", a orillas del Río de La Plata, donde se erigió el "Monumento a las víctimas del terrorismo de Estado" en cual se inscribió los nombres de los desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado.

El Monumento se proponía como un 'homenaje' a los desaparecidos y asesinados, y como un ejercicio de memoria, en función de transmitir a las futuras generaciones "la memoria del horror cometido, para tomar conciencia de la necesidad de que NUNCA MÁS se repitan estos hechos". La exposición de los nombres de los detenidos-desaparecidos y de los asesinados responde a la "necesidad de sacar a los desaparecidos y a los asesinados del anonimato y de ese número incierto que nada dice de la historia de cada uno"<sup>32</sup>.

Pese a la aparente unanimidad de criterios sobre la existencia de "víctimas" como consecuencia de la existencia del "terrorismo de Estado", pronto surgieron fuertes divergencias al interior de la comisión que, compuesta por legisladores de la ciudad y representantes de los organismos de derechos humanos, fue la encargada de diseñar desde el punto de vista conceptual el monumento. Se debatió desde cuando considerar la existencia del terrorismo de Estado (si desde antes o tras el inicio de la dictadura) ya que centenares de víctimas correspondían a la anterior dictadura militar (1966-1973) y, en especial, al período de los gobiernos constitucionales peronistas (1973-1976); si incluir entre las víctimas a los guerrilleros muertos en enfrentamientos armados (ya que las categorías de víctima y combatiente se presentaban como aparentemente contradictorias); y si inscribir sólo los nombres de los desaparecidos registrados oficialmente o presentar la cifra de 30 mil, enarbolada por los organismos.

De este modo, como argumenta Vecchioli, en estas discusiones se puso de

---

<sup>31</sup> Véase, SCHENQUER, Laura. Religiosidad, sacralidad y protección: instituciones judías y entramado social durante la dictadura. En: *Topografías conflictivas: Memorias, Espacios y Ciudades en disputa*. IDES, Buenos Aires: Freie Universität Berlin; Instituto de Estudios Latinoamericanos y el Núcleo de Estudios sobre Memoria, IDES, 15-16 de abril de 2010.

<sup>32</sup> Acto de Colocación de la piedra fundamental. Documento de la Comisión Pro-Monumento citado por VECCHIOLI, Virginia. Políticas de la memoria y formas de clasificación social ¿Quiénes son las 'víctimas' del Terrorismo de Estado en Argentina? En: GROPPPO, Bruno y FLIER, Patricia (eds.). *La imposibilidad del olvido. Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay*. La Plata: Al Margen, 2001, p. 83-102.

manifiesto que tanto la categoría de víctima como la de terrorismo de Estado, no revisten un carácter natural sino que, por el contrario, han sido histórica y socialmente construidas<sup>33</sup>. Finalmente, el período asumido como terrorismo de Estado excedió a la dictadura, al considerarse como tal los años 1970-1983, y fueron inscriptos en orden cronológico los nombres de los desaparecidos registrados dejándose placas en blanco hasta completar el número de 30 mil, en función de la cifra emblemática enarbolada por los organismos humanitarios. Sin embargo, pese a la intención manifestada por los impulsores del monumento cuando decidieron crearlo, fue omitida toda referencia a las adscripciones políticas de los desaparecidos.

Cabe destacar que, entre una proporción importante de desaparecidos, existe una superposición entre la figura de la víctima y la del combatiente armado. Pero esta yuxtaposición es ocluida por la ausencia de registros oficiales, de carácter público, que presenten los compromisos políticos de los desaparecidos; y por las dificultades de los organismos de derechos humanos y los familiares de desaparecidos y del Estado de integrar esos compromisos políticos en una política oficial de la memoria. Ello evidencia la vigencia en el plano político y simbólico, de la restricción dictatorial que limitaba a los "inocentes" la condición de sujetos de derecho y confirma y pone de relevancia el reclamo para que se amplíe la deliberación sobre el pasado, incluyendo a otras voces.

Cabe destacar que otras iniciativas por inscribir topográficamente la memoria de las víctimas de la violencia de Estado fueron resistidas por las instituciones armadas y el gobierno de Carlos Menem. Específicamente, el presidente Menem propuso en 1998 demoler la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) el más importante de los Centros Clandestinos de Detención, donde estuvieron cautivos cerca de 5.000 desaparecidos, y erigir allí un "monumento a la unidad nacional".

Los organismos de derechos humanos, mediante una presentación judicial, paralizaron esa iniciativa e impulsaron en 2000, junto a concejales de centroizquierda de la ciudad de Buenos Aires, la Ley 392 que dispuso destinar la ESMA a un Museo de la Memoria. El 24 de marzo de 2004, en un acto público en la ESMA, se creó el "Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" bajo responsabilidad de la Nación y la Ciudad de Buenos Aires, y representantes de los organismos. Allí, el presidente Kirchner, impugnó, la "teoría de los dos demonios", y pidió perdón por el "silencio del Estado" en los veinte años de democracia.

Ello provocó que dos generales y un almirante pidieran, en protesta, el pase a retiro; la objeción de sectores opositores por la omisión de iniciativas estatales como la CONADEP o el juicio a las Juntas, es decir, la deshistorización de la propia acción estatal que su discurso reivindicó; y la crítica de intelectuales y académicos que señalaron que el presidente, en nombre del Estado, pedía perdón por el silencio, pero no por los crímenes. Si bien su discurso recibió el apoyo de la mayoría de los organismos, la *Asociación de Madres de Plaza de Mayo* rechazó el museo entendiendo que clausuraba la historia.

---

<sup>33</sup> VECCHIOLI, Virginia. Op. cit., p. 83-102.

Pasados seis años, aun se discute que relato propondrá este sitio de memoria. La ESMA presenta ciertas especificidades que potencian las dificultades propias que concita elaborar un relato para un lugar de la memoria. Desde la década de 1990 la ESMA fue presentada como un “icono emblemático” de la memoria de la dictadura. Entre los cientos de centros clandestinos, adquirió gran visibilidad por varias razones: el hecho de que está ubicada en una zona residencial de la ciudad de Buenos Aires; la magnitud de la masacre que supera en términos cuantitativos a la de muchos otros lugares; la cantidad de sobrevivientes que dieron testimonio; el paso por ese sitio de desaparecidos muy conocidos y emblemáticos, varios de ellos ex miembros de organizaciones armadas, en especial de Montoneros, y la complejidad que alcanzó allí el sistema represivo mediante el llamado sistema de “recuperación de detenidos”<sup>34</sup>. Este sistema supuso la participación de un grupo de desaparecidos en tareas asignadas por sus captores: elaboraban audiovisuales para ser transmitidos por televisión, traducían artículos publicados en la prensa extranjera vinculados a la situación política argentina, mantenían las instalaciones, clasificaban objetos robados en los secuestros, fotografiaban a los cautivos, participaban en entrevistas periodísticas donde desmentían la falsedad de su condición de desaparecidos, etc., las cuales revelan la existencia de zonas grises que exceden a una mirada jurídica, basada exclusivamente en la dicotomía entre perpetradores y víctimas, propia también de las claves de la narrativa basada en la violación de los derechos humanos y que ponen en tensión diversas memorias militantes comprometidas en su condena.

De hecho, la figura de los sobrevivientes de las desapariciones, pese a que sus testimonios fueron claves para reconstruir el sistema clandestino de desaparición forzada ha sido, desde su emergencia, objeto de profundas controversias al interior del movimiento de derechos humanos por quienes dudaron de su condición de integrantes del universo de denunciadores de los crímenes dictatoriales, objetaron sus relatos que dieron cuenta del exterminio mayoritario de los desaparecidos y pusieron en tela de juicio los compromisos que asumieron durante su cautiverio con sus compañeros de militancia política y con sus captores.

La constitución de la ESMA en sitio de memoria, en síntesis, parece proponer un desafío. Si la memoria, como señala Ricoeur, es la presencia de lo ausente, y esa restitución no puede sostenerse en la pretensión de eliminar cualquier distancia entre el pasado y el presente, inmanente al acto de hacer memoria, su conformación como lugar de memoria deberá sostenerse en la idea de que el acto de rememoración supone las ideas de trabajo activo sobre el pasado recordado, que no oblitere su marco histórico, las identidades de sus protagonistas y las zonas grises<sup>35</sup>.

En síntesis, las políticas de la memoria respecto de su pasado de violencia política evidencian la inscripción de los derechos humanos y de su violación, en la agenda política de la democracia restaurada en 1983. También, se revelan como un territorio de confrontación simbólica y política que atraviesa las diversas políticas de los gobiernos constitucionales para con las violaciones a los derechos humanos, y

---

<sup>34</sup> BADENES, Daniel [et al]. Espaces, lieux et marques territoriales de la dictature à Buenos Aires (Argentine). En: *Espaces et mémoires: actions et interactions (1989-2009)*. Francia: Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, Centre de la Mémoire, 15-17 de octubre de 2009.

<sup>35</sup> RICOEUR, Paul. *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2004.

que no excluye la existencia de instancias de gestión compartidas entre el Estado y los organismos, las cuales dan lugar a nuevos conflictos al interior y entre estos actores y debates y luchas por su sentido e interpretación. También, la materialización de estos espacios, o los obstáculos para constituirlos como tales, ponen de manifiesto las persistencias de las dificultades para la enunciación de la historia y de la política. Es decir, para la emergencia de una política de la memoria, que implique a la historia y a la memoria de la política.

#### **4. Conclusiones**

Tras veinticinco años de democracia, la experiencia Argentina en materia de justicia transicional fue intensa y singular. El país fue pionero a nivel internacional en conformar una comisión de la verdad, sobresalió al enjuiciar a los máximos responsables de la violencia de Estado; y se destaca por sus esfuerzos en transmitir este pasado a las nuevas generaciones. Todas estas políticas, más allá de las controversias que las atravesaron y atraviesan, permitieron indudablemente vencer la voluntad dictatorial de dejar impunes y en el olvido sus crímenes y que perdurara en el tiempo su relato celebrando el golpe de Estado y la victoria en la "lucha antisubversiva".

Esta persistencia del pasado en el presente se debió a la gravedad de los crímenes pero, sobre todo, a la tenaz lucha de los organismos de derechos humanos desde el inicio mismo de la dictadura.

Sin embargo, como se señaló, la constitución de una verdad sobre el pasado de violencia política, su tramitación jurídica, y los modos que reviste su inscripción en la memoria social nos advierten de la perdurabilidad de una matriz de sentido que rehuye historizar los enfrentamientos que desgarraron a esta sociedad en términos políticos, dar cuenta de su génesis y desenvolvimiento incluyendo las responsabilidades sociales de otros actores que, además de las Fuerzas Armadas, los tornaron posibles, y presentar los compromisos políticos de quienes sufrieron la desaparición afirmando así, en plenitud, el carácter universal de los derechos humanos. La potencia de estos rasgos se evidencia en su presencia en las resignificaciones de las tres banderas políticas que fueron constituidas como metas en especial, pero no sólo, por el movimiento de derechos humanos en relación a este "pasado que no pasa": la verdad, la justicia y la memoria.

En este sentido, cabe interrogarse sobre la clave particular que ha asumido la cultura de los derechos humanos en el país y plantearse la necesidad de elaborar su historización para dar cuenta del proceso social y político que permita explicar a través de que procesos surgió y se expandió, y como ella ha incorporado y/o soslayado a la historia y a la política. Es decir, la obliteración sobresaliente de estas dos dimensiones, debe ser pensada históricamente.

Como se señaló, este desplazamiento no fue ajeno a las condiciones políticas que signaron los tiempos del terror dictatorial, que impuso restricciones a un discurso basado en los compromisos políticos de los reclamados y a enarbolar historias e ideas. Lo llamativo, es que esas restricciones hallan perdurado, y trascendido diversas iniciativas de diferentes actores estatales que se propusieron como fundacionales de nuevos tiempos, los democráticos, que venían a introducir un

quiebre con el pasado autoritario.

En estas páginas se intentó poner en evidencia que estas persistencias forman parte de universos simbólicos más amplios que trascienden a los gobiernos y al Estado y abarcan a actores sobresalientes en este campo de intervención pública y lucha de sentidos. Por ello, puede postularse que son indicadores de las dificultades que, aún después de veinticinco años de inscripción de los derechos humanos en la agenda política e institucional de la democracia argentina, persisten en esta sociedad para pensar e interrogar su pasado más trágico e inscribirlo en un relato histórico que tenga a la política como su clave interpretativa.

## 5. Bibliografía citada

ACUÑA, Carlos y SMULOVITZ, Catalina. Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional. En: ACUÑA, Carlos [et al]. *Juicio, castigos y memorias, Derechos Humanos y justicia en la política Argentina*. Buenos Aires: Editorial Nueva Visión, 1995.

Asamblea permanente por los derechos humanos. *5 años de lucha por la verdad y la justicia. El juicio por la Verdad de La Plata. 1998-1 de abril-2003*. Buenos Aires: APDH, 2003.

BADENES, Daniel [et al]. Espaces, lieux et marques territoriales de la dictature à Buenos Aires (Argentine). En: *Espaces et mémoires: actions et interactions (1989-2009)*. Francia: Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, Centre de la Mémoire, 15-17 de octubre de 2009.

BARAHONA DE BRITO, Alexandra. Truth, justice, memory and democratization in the Southern Cone. En: AGUILAR, Paloma; BARAHONA DE BRITO, Alexandra y ENRÍQUEZ, Carmen. *The Politics of Memory: Three Decades of Transitional Truth and Justice* Oxford. New York: Oxford University Press, 2001.

BASUALDO, Eduardo. *Estudios de Historia económica argentina – Desde mediados del siglo XX a la actualidad*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2010.

BERTONCELLO, Rodolfo y LATTES, Alfredo. Medición de la emigración de argentinos a partir de la información nacional. En: LATTES, Alfredo y OTEIZA, Enrique (eds.). *Dinámica migratoria argentina (1955-1984). Democratización y retorno de los expatriados*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1987.

Comisión nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP). *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1984.

----. *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 2006.

CRENZEL, Emilio. Argentina. En: STAN, Lavinia y NEDELSKY, Nadya (eds.). *The Encyclopedia of Transitional Justice*. Cambridge: Cambridge University Press, 2011.

- . *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2008.
- DAIA-CES. *Judíos Desaparecidos. Informe sobre la situación de los detenidos-desaparecidos judíos durante el genocidio perpetrado en Argentina 1976-1983*. Buenos Aires: DAIA-CES, 2000.
- DEVOTO, Fernando. *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.
- DUHALDE, Eduardo Luis. *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Argos-Vergara, 1983.
- FEIERSTEIN, Daniel. *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- GARCÍA, Prudencio. *El drama de la autonomía militar*. Madrid: Alianza, 1995.
- GONZÁLEZ BOMBAL, Inés y LANDI, Oscar. Los derechos en la cultura política. En: ACUÑA, Carlos [et al]. *Juicio, castigos y memorias. Derechos Humanos y justicia en la política Argentina*. Buenos Aires: Editorial Nueva Visión, 1995.
- IZAGUIRRE, Inés. *Los desaparecidos, recuperación de una identidad expropiada*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires; Instituto de Investigaciones Gino Germani; Facultad de Ciencias Sociales, 1992. Cuaderno, 9.
- MALAMUD GOTI, Jaime. *Terror y justicia en la Argentina. Responsabilidad y democracia después de los juicios al terrorismo de Estado*. Buenos Aires: De la Flor, 2000.
- MARKARIAN, Vania. *Idos y recién llegados. La izquierda uruguaya en el exilio y las redes transnacionales de Derechos Humanos 1967-1984*. México: Uribe y Ferrari Editores, 2006.
- NINO, Carlos. *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del proceso*. Buenos Aires: Emecé, 1997.
- NOVARO, Marcos. *Argentina en el fin de siglo - Democracia, mercado y nación (1983-2001)*. Buenos Aires: Editorial Paidós, 2009.
- RICOEUR, Paul. *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2004.
- SCHENQUER, Laura. Religiosidad, sacralidad y protección: instituciones judías y entramado social durante la dictadura. En: *Topografías conflictivas: Memorias, Espacios y Ciudades en disputa*. Buenos Aires: Freie Universität Berlin; Instituto de Estudios Latinoamericanos y el Núcleo de Estudios sobre Memoria, IDES, 15-16 de abril de 2010.

SIKKINK, Kathryn. From pariah state to global protagonist: Argentina and the struggle for international human rights. School of International Studies, University of Miami. *Latin American politics and soviet*. 2008, vol. 50, n. 1, p. 1-30.

SMULOVITZ, Catalina. I can't get no satisfaction: Accountability and Justice for Past Human Rights Violations in Argentina. Paper presentado el 19 de junio de 2009 en el marco del proyecto: "Comparing the Effectiveness of the Accountability Mechanisms in Eastern Europe and Latin America" organizado por el Colegio de México, la Universidad de las Naciones Unidas en asociación con la Universidad de Oxford.

VECCHIOLI, Virginia. Políticas de la memoria y formas de clasificación social ¿Quiénes son las 'víctimas' del Terrorismo de Estado en Argentina?. En: GROppo, Bruno y FLIER, Patricia (comps.). *La imposibilidad del olvido. Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay*. La Plata: Al Margen, 2001, p. 83-102.

ZANATTA, Loris. *Del estado liberal a la nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del Peronismo 1930-1943*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 1996.